REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Correo Electrónico; ***flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co***

BOGOTÁ D.C., DOCE (12) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **SUCESION**
RADICACION: **110013110018-2012-00229-00**

De la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales**.

De la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la audiencia que se convoco es de entrega de inmueble objeto de trámite de conformidad a los art. 512 del C.G.P, en concordancia con el art. 308 ibídem, atendiendo la emergencia sanitaria, así como el tercer pico de la pandemia por la COVID-19, este Despacho resuelve;

PRIMERO: FIJAR fecha para el día **26 DE NOVIEMBRE DE 2021** a las **10.30 a.m**., de la cual, se llevará a cabo la diligencia prevista en los artículos 308 y 512 del Código General de Proceso. De acuerdo con lo anterior, **las partes intervinientes deberán tener en cuenta todos y cada uno de los protocolos de bioseguridad; asimismo, el desarrollo de diligencia deberá ceñirse atendiendo los Decretos de Emergencia Sanitaria Expedidos por el Gobierno Nacional y Distrital para mitigar la pandemia de CORONAVIRUS SARS-COV2 (COVID-19)**.

SEGUNDO: Por secretaria ofíciese todas las entidades respectivas para que brinden el acompañamiento en dicha diligencia, como lo son, la policía Nacional y/o Estación de Policía de la Localidad Respectiva, Personería Distrital, Comisaria de Familia de la Localidad Respectiva, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Instituto Distrital de Protección Animal y Secretaria de Integración Social para el Adulto Mayor, indicando la dirección a donde se adelantará la diligencia, **para tal efecto remítase copia del presente proveído, así como la constancia de recibido del correo electrónico**.

Lo anterior, SECRETARIA deberá adjuntar copia de presente auto y certificado de Libertad del Inmueble identificado con FMI No. **50C-1496122.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Correo Electrónico; *flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co*

TERCERO: REQUERIR a las partes para que en el término de diez (10), aporten el certificado de tradición y libertad Inmueble identificado con FMI No. **50C-1496122.**

CUARTO: Agréguese a autos el Despacho Comisario debidamente diligenciado en donde se declaró legalmente secuestro el inmueble identificados con FMI No. **50C-1496122** visibles a folios 276 a 276.

QUINTO: En conocimiento para los fines legales pertinentes la respuesta del Alcalde Local de Fontibón en donde indicó que el Despacho Comisorio fue devuelto a este despacho judicial.

SEXTO: Agréguese a autos la actualización de los daros de la abogada LUISA FERNANDA ARISTIZABAL ARISTIZABAL.

SEPTIMO: SECRETARIA proceda desanotar en los correspondientes sistemas de actuaciones y consulta judiciales de la Rama Judicial (Siglo XXI y/o consulta de procesos y estados electrónicos), lo anterior, para que quede a disposición y conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 57 ,** fijado hoy **13-07-2021** a la hora de las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA